



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada de 13 de abril de 2020 se presenta petición de   
en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en las que expone y solicita:

“Que estoy haciendo un trabajo fin de grado sobre la implantación del registro electrónico. Para ello estoy haciendo una estadística sobre los registros de entrada de los ayuntamientos, tanto los presenciales, los electrónicos y los que entran por SIR/ORVE.

Solicita: Número de registros de entrada de los años 2017, 2018 y 2019 tal como muestra el documento adjunto. Muchas gracias por su colaboración.”

Con fecha 21 de abril de 2020 se traslada al Registro General requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por la interesada, siendo remitida la información con fecha 24 de abril de 2020..

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por   
acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

1189/20



**PROPUESTA**

**Primero:** Acceder a la petición formulada por  
en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en relación con el  
número de registros de entrada presentados en esta Diputación durante los años 2017, 2018 y  
2019.

El acceso se materializará remitiendo a la interesada, junto a la notificación de la  
presente Resolución, el informe emitido desde el Registro General conteniendo la información  
solicitada.

Salamanca a 27 de abril de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Carlos A. Cortés González

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en  
uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de  
Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

04 MAYO 2020

Dado en Salamanca, a \_\_\_\_\_, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación  
del Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

EL OFICIAL MAYOR

Por Delegación, Dec. 2770/19, de 8 de julio.

Fdo.: Jose Maria Sanchez Martin

Fdo.: Ramón V. García Sánchez